



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°504-2022-GM-MPS

Chimbote, 09 de agosto del 2022

VISTO. –

El informe N°418-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 20 de julio de 2022, de la Gerencia de Infraestructura e **INFORME N° 0227-2022-GPyP-MPS**, de fecha de recepción 09 de agosto de 2022, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la ejecución de obra: **“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**; al amparo del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Que, con fecha 27 de enero de 2022, mediante Contrato Nro. 013-2022-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfeccionó contrato con **CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** para ejecutar la obra **“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, por el plazo de ciento cincuenta (180) días calendario, por el monto contractual de s/ 5'821,999.06 (Cinco millones ochocientos veinte y un mil novecientos noventa y nueve con 06/100 Soles) incluido IGV, bajo sistema de contratación a precios unitarios.

Que, con fecha 01 de junio de 2022, mediante Asiento N° 208 del residente de obra en el cuaderno digital de obra **“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, registra la necesidad de ejecutar prestación adicional de veintidós (22) unidades de manholes de concreto para los postes de las áreas deportivas porque no ha sido considerado en la partida de instalaciones eléctricas y es necesario para aislar los reflectores de manera independiente en ocasiones de mantenimiento preventivo y correctivo; y, prestación adicional de ampliar sección vial de ciclovía y deductivo de áreas involucradas para la funcionalidad de la ciclovía.

Que, con fecha 06 de junio de 2022, mediante CARTA N° 116-2022-CONSORCIO INGENIEROS, signado con expediente administrativo N° 21738, el consultor de obra **“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, remite la Carta N° 116-2022/PIAN/SO suscrito por el jefe de supervisión de obra – Ing. Pedro Ilich Alarcón Neira – mediante el cual, manifiesta que la prestación adicional de manholes no está considerado en el presupuesto de obra contratado, en la planilla de metrados y tampoco en los planos de instalaciones eléctricas del expediente técnico, sin embargo, son necesarios por el riesgo que se podría ocasionar al sistema eléctrico en el mantenimiento y cableado al no ser considerado, por lo tanto, ratifica la necesidad de prestación adicional de manholes en el componente de instalaciones eléctricas.

Que, con fecha 08 de junio de 2022, mediante CARTA N° 122-2022-CONSORCIO INGENIEROS, signado con expediente administrativo N° 22181, el consultor de obra **“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, remite la Carta N° 122-2022/PIAN/SO suscrito por el jefe de supervisión de obra – Ing. Pedro Ilich Alarcón Neira – mediante el cual, manifiesta que la prestación adicional de ampliar la ciclovía se sustenta en que, de acuerdo al expediente técnico contractual, ha considerado ancho de 0.80m, por lo cual, dijo ancho no





## Resolución Gerencial N°504-2022-GM-MPS

permitiría la circulación de ciclistas en doble sentido y mantendrá la uniformidad de la ciclovia alrededor del complejo deportivo, asimismo, se verifica que la prestación adicional propuesta generara deductivo en el área de Grass sintético que no afectara sus proporciones, por lo tanto, ratifica la necesidad de prestación adicional de ampliar ciclovia y deductivo vinculante.

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la solución técnica que se plantea como prestación adicional menor at 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Página 2

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores a iguales al quince por ciento (15%) (...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, a par el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)

205. 7. A electos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita e/ pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de /a entidad responsable de la aprobación de los estudios e///i/e la opinión correspondiente (...)"

Asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN ha establecido que "la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas", el mismo que, de conformidad con el artículo 205º del RLCE, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Que, con fecha 16 de mayo de 2022, mediante Carta N° 050-2022-CICG, el ejecutor de obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", remite al supervisor de obra el expediente técnico de prestación adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 01, que, según memoria descriptiva del adicional N° 02, comprende construir buzones de concreto de 0.60m x 0.80m con tapas de concreto y ampliar la ciclovia hasta 1.8 m de ancho, por el costo de inversión de S/ 17,789.49 (Diecisiete mil setecientos ochenta y nueve con 49/100 soles), según lo pactado en precios deflactados a junio del 2021, para ejecutarse en el plazo de trece días calendario, bajo sistema de contratación a suma alzada. Especifico estructura de costos:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°504-2022-GM-MPS

4

| ADICIONAL N° 02           |                  |
|---------------------------|------------------|
| DESCRIPCION               | COSTO (S/)       |
| <b>COSTO DIRECTO</b>      | <b>13,535.72</b> |
| GASTOS GENERALES (8.50%)  | 1,150.54         |
| UTILIDAD (2.87819514 %)   | 389.58           |
| <b>SUBTOTAL</b>           | <b>15,075.84</b> |
| IGV (18%)                 | 2,713.65         |
| <b>COSTO DE INVERSION</b> | <b>17,789.49</b> |

Página | 3

Que, el deductivo vinculante N° 01, según memoria descriptiva, comprende deducir 5.72 m<sup>2</sup> de piso de adoquín de concreto y 34.91 m<sup>2</sup> de césped americano, por el costo de inversión de S/ 1,244.39 (Un Mil doscientos cuarenta y cuatro con 39/100 soles), según detallo:

| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 |                 |
|----------------------------|-----------------|
| DESCRIPCION                | COSTO (S/)      |
| <b>COSTO DIRECTO</b>       | <b>946.84</b>   |
| GASTOS GENERALES (8.50%)   | 80.48           |
| UTILIDAD (2.87819514 %)    | 27.25           |
| <b>SUBTOTAL</b>            | <b>1,054.57</b> |
| IGV (18%)                  | 189.82          |
| <b>COSTO DE INVERSION</b>  | <b>1,244.39</b> |

Que, con fecha 27 de junio de 2022, mediante Carta N° 140-2022-CONSORCIO INGENIEROS, signado con expediente administrativo N° 24936, el consultor de obra remite la Carta N° 140-2022/PIAN/SO suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, que evalúa y emite conformidad respecto a la prestación adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 01 de la obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", por el costo de inversión de S/ 16,545.10 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco con 10/100 soles), incluido IGV, cuya incidencia es de 0.28% respecto al monto contractual de la obra.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 195-2022-GI-MPS, de fecha 18 de julio de 2022, la Gerencia de Infraestructura resuelve:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, expediente técnico de prestación adicional N° 02 de obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", para ser ejecutado en el plazo de trece (13) días calendario, por el costo de inversión S/ 17,789.49 (Diecisiete mil setecientos ochenta y nueve con 49/100 soles), bajo sistema de contratación de suma alzada.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR**, expediente técnico de deductivo vinculante N° 01 de obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", por el costo de inversión de S/ 1,244.39 (Un Mil doscientos cuarenta y cuatro con 39/100 soles).

Que, con fecha 20 de julio de 2022, mediante Informe Nro. 418-2022-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura solicita la aprobación de la ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL Nro. 02 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", por el monto de S/ 16,545.10 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco con 10/100 soles), cuya incidencia es de 0.28 % respecto al monto contractual de obra.

Que, con fecha 09 de agosto de 2022, mediante Informe Nro. 0227-2022-GPyP-MPS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que ha emitido certificado de crédito presupuestario Nota Nro. 2249 por el monto de S/ 16,545.10 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco con 10/100 soles), cuya incidencia es de 0.28 % respecto al monto contractual de obra, para ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL Nro. 02 con DEDUCTIVO





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°504-2022-GM-MPS

VINCULANTE N° 01 de obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH".

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el numeral 205.1 que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole las presupuestas deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto de/ contrato original", por lo cual se verifica que se cuenta con solución técnica aprobada y certificación de crédito presupuestario que garantiza el pago de la obligación contractual.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, de acuerdo a los numerales 3 y 4, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

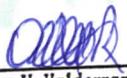
### SE RESUELVE. –

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** ejecución de **PRESTACIÓN ADICIONAL NRO. 02 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** por el costo de inversión de **S/ 16,545.10 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco con 10/100 soles)**, cuya incidencia es de **0.28 %** respecto al monto contractual de obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, al Supervisor de la obra y al Representante Legal de la Empresa Contratista, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

C.c  
GI  
GAyF  
GITIC  
Interesado (02)  
Archivo